

Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN  
NOTARIO XV CANTON GUAYAQUIL



1

1       **NUMERO: 2014-09-01-15-P**  
2                                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**  
3                                   **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**  
4                                   **AUDITORES & CONSULTORES DE NEGOCIOS**  
5                                   **C.LTDA. ACN-.....**  
6                                   **.....**  
7                                   **CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00.....**  
8                                   **.....**

9       En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
10       Ecuador, el veintiocho de abril del año dos mil catorce, ante mí, abogado  
11       **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Décimo Quinto del  
12       cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:  
13       **GERMAN RODRIGO BARRERA BARZOLA**, casado, estudiante;  
14       **MONICA CECILIA BARRERA BARZOLA**, soltera, contadora pública;  
15       Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
16       domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
17       quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de  
18       esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y  
19       *entera libertad*, para su otorgamiento me presentaron la minuta y  
20       documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**  
21       Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
22       por la cual conste la constitución de una sociedad de Responsabilidad  
23       Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO**  
24       **SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato  
25       los señores: **GERMAN RODRIGO BARRERA BARZOLA** y **MONICA**  
26       **CECILIA BARRERA BARZOLA**. Ambos por sus propios derechos.-  
27       **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
28       compañía que se denominará **AUDITORES & CONSULTORES DE**

1        **NEGOCIOS C.LTDA. ACN** la misma que se registrá por las leyes del  
2 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

3        **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía podrá dedicarse a

4 Prestar servicios profesionales en calidad de auditores externos,

5 comisarios y contadores; conteo y valorización de activos, actualización

6 y revisión de impuestos, consultorías y asesorías contables y

7 financieras, Podrá realizar así como otros servicios relacionados. Podrá

8 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto

9 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su

10 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes

11 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-**

12 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**

13 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

14 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-**

15 El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,

16 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en

17 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

18 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de

19 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

20 **AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones, de un valor

21 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

22 **AMERICA**. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno al

23 cuatrocientas inclusive. Cada participación es indivisible y da derecho a

24 un voto. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

25 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor

26 **GERMAN RODRIGO BARRERA BARZOLA**, ha suscrito

27 **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** participaciones de un valor

28 nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,



1 pagadas en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. b) La  
2 Señorita **MONICA CECILIA BARRERA BARZOLA** ha suscrito **UNA**  
3 participacion de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América, pagadas en un cincuenta por ciento del valor, de  
5 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de  
6 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA:**  
7 **PAGO DEL CAPITAL.**- Los socios pagarán el cincuenta por ciento del  
8 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un  
9 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
10 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o  
11 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**  
12 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los socios fundadores han resuelto  
13 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**-  
14 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
15 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**  
16 **Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del  
17 Gerente y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
18 presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253; **Artículo**  
19 **Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las  
20 efectuará el gerente y/o el presidente, por la prensa, en uno de los  
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y  
22 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.  
23 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
24 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas  
25 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en  
26 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la  
27 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por  
28 todos los socios bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**

1 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá  
2 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
4 efectuada por el presidente y/o el gerente a los socios, por la prensa en  
5 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
7 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y  
8 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance  
9 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades  
10 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y se  
11 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese  
12 período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
14 presidente y/o del gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de  
15 socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social.  
16 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
17 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir  
18 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera  
19 convocatoria de la concurrencia de un número de socios que  
20 representen mas de la mitad del capital social. De no conseguirlo, se  
21 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia  
22 de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren;  
23 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y  
24 resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de  
25 votos en relación al capital social concurrente a la reunión; **Artículo**  
26 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
27 presidente y el gerente - secretario, o por quienes hayan hecho sus  
28 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0210

0914453485

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
BARRERA BARZOLA GERMAN RODRIGO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	17
CANTÓN		ZONA

*German Barzola*  
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



GERMAN RODRIGO BARRERA BARZOLA  
SUAYAS/GUAYAQUIL, BARCOTA MORENO  
1972  
010-196511001-11  
CANTÓN TAMBAYACO  
DREDO CONCEPCION/ 1975

*German Barzola*



GERMAN RODRIGO BARRERA BARZOLA  
SUAYAS/GUAYAQUIL, BARCOTA MORENO  
1972  
010-196511001-11  
CANTÓN TAMBAYACO  
DREDO CONCEPCION/ 1975  
06/10/2021

1860347

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CONTADOR PUBLICAULTOR

V4444V4264

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARRERA CONDEIRO ANGEL RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARZOLA NAVARRO CLARA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUAYAQUIL

2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-11

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091820732-5



CÉDULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRERA BARZOLA  
MONICA CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAQUIL  
PEDRO CARBO ACONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015

ELECCIONES SOCIOECONÓMICAS 2017

018 - 0071

0918207325

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARRERA BARZOLA MONICA CECILIA

QUAYAS  
PROVINCIA  
QUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
XIMENA  
PARROQUIA

1  
7  
ZONA

EL PRESIDENTE DEL JURADO

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC017480-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AUDITORES & CONSULTORES DE NEGOCIOS C. LTDA. ACN XXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARRERA BARZOLA GERMAN RODRIGO	\$199.50
BARRERA BARZOLA MONICA CECILIA	\$0.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE ABRIL DE 2014

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7627529  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AUDITORES & CONSULTORES DE NEGOCIOS C. LTDA. ACN  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7627529

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 11:14:42 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3AB4EJ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)



1 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**  
2 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente, presidente quienes  
3 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
4 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un  
5 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)  
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
7 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los  
8 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
9 social de la compañía; f) Autorizar al gerente o al presidente la  
10 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes  
11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
12 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,  
13 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y  
14 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**  
15 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente y  
16 el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en  
17 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para  
18 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de  
19 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social  
20 o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las  
21 normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La  
22 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
23 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
24 gerente y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-  
25 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan al  
26 Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, para realizar todas las diligencias  
27 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
28 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del

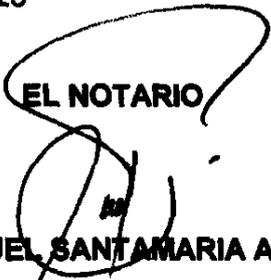
1 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado  
2 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)  
3 ilegible.- Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE.- Registro número novecientas  
4 sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
6 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan  
7 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
8 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
10 notario, doy fe.

11   
12 **GERMAN RODRIGG BARRERA BARZOLA**  
13 **Céd. Ciud. No. 0914453485**

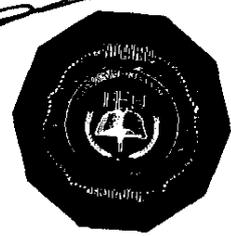


14   
15 **MONIGA CECILIA BARRERA BARZOLA**  
16 **Ced. Ciud. No. 0918207325**



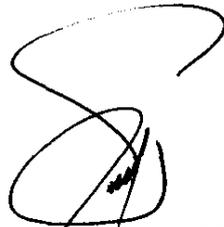
17 **EL NOTARIO**  
18   
19 **Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN**

20 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, la misma que  
21 sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-  
22  
23



  
Ab. Miguel Santamaría Albán  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO  
CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA:-En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002914, dictada por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Especialista Jurídico Societario el 2 de mayo del 2014, se tomo nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la constitución de la compañía limitada denominada AUDITORES & CONSULTORES DE NEGOCIOS C. LTDA. ACN, otorgada ante mí, el 28 de abril del 2014.- Guayaquil, diecinueve de mayo del dos mil catorce.-



*Miguel Santamaría Alivi*  
NOTARIO DÉCIMO QUINÉ  
CANTÓN GUAYACIL







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0015869

Guayaquil, 2 JUN 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITORES & CONSULTORES DE NEGOCIOS C. LTDA. ACN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/evm